



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO (R. 1.0)	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	
CONSEJERÍA DE FOMENTO	
06 MAR. 2020	
Salida Nº	Entrada Nº
246744	

Toledo, 2 de marzo de 2020

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 007/18 SNU  
TEP/jmml

Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Escalona

Plaza de Santa María, nº 1

45910 – ESCALONA  
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 26 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 7.**

**07.- ESCALONA. EXPTE. 007/18 SNU. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ESCALONA-FRASCOLINOS", SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y LÍNEA LSAT, PROMOVIDO POR SOLAER CLEAN ENERGY 2, S.L.**

Visto el expediente tramitado por **SOLAER CLEAN ENERGY 2, S.L.**, solicita la calificación urbanística para **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ESCALONA-FRASCOLINOS", SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y LÍNEA LSAT (Expte. 007/18 SNU)**, localizada en el municipio de **ESCALONA**, Polígono 13, Parcela 11, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**OTORGAR** la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- Emisión de otorgamiento de calificación urbanística de Reforma de la subestación Frascalinos 132/45 kV, perteneciente a Unión Fenosa. (Expte. 041/19 SNU).
- Obtención de Informe o Resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 4/2007, de 08 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha **para la totalidad de las instalaciones** para las que se ha solicitado calificación urbanística (**PRO-TO-17-2123**) incluidas las modificaciones e instalaciones añadidas en la Adenda al documento ambiental presentada ante la Consejería de Industria, Economía y Empleo con fecha 30-04-2018 para su remisión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural dentro del trámite ambiental.

- Obtención de Autorización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Servicio de Industria y Energía de la Dirección Provincial), en respuesta a solicitud y documentación modificada presentada en dicho organismo con fecha 30-04-2018.
- Obtención de respuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en respuesta a la documentación aportada en dicho organismo con fecha 10-04-2018 respecto a ubicación del vallado previsto (se aportó plano de retranqueo de la planta).
- Cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Resolución de otorgamiento de 04-07-2019 de la Confederación Hidrográfica del Tajo (ZP- 0330/2017).

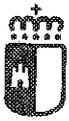
El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en la documentación técnica aportada:
  - Proyecto de planta solar fotovoltaica "Escalona-Frascolinos" firmado por D. Juan Cuartero Cejalvo, Ingeniero Industrial y visado por el COIIM con fecha 30-08-2017.
  - Proyecto Subestación transformadora STE 45/20 KV y LSAT 45 KV EVACUACIÓN PV 19MWp FRASCOLINOS, firmado por D. Amando Navarro González, Ingeniero Técnico Industrial y visado por el COGOTI Albacete con fecha 11/09/2017.
  - Documento Ambiental para inicio de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada redactado por Persea Soluciones Ambientales, S.L. en Agosto 2017.
  - Adenda al documento ambiental redactado por Persea Soluciones Ambientales, S.L. en abril de 2018.
  - Anejo 6 "Documentación calificación urbanística" del Proyecto de planta solar fotovoltaica, visado 26-04-2018.
  - Anexo al Proyecto de planta solar fotovoltaica firmado con fecha 24-06-2018 (sin visar).
  - Anexo II al Anejo. 6 "Documentación calificación urbanística" visado el 10-09-2018.
  - Anexo aclaratorio al Proyecto de Planta solar fotovoltaica "Escalona-Frascolinos", firmado el 11-12-2018.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento de Escalona deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR)
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de ésta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR). **La licencia de esta instalación está ligada y vinculada a la obtención de licencia (previa o simultánea) de Reforma de subestación eléctrica promovida por Unión Fenosa Distribución, S.A. (expediente 041/19 SNU de calificación urbanística de este Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico).**
- Indicar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la



posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna.

- El solicitante deberá proponer y justificar el plazo de amortización inicial de la inversión, al efecto de que el Ayuntamiento pueda determinar el plazo de vigencia de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 RSR y 11.1. de la Instrucción Técnica de Planeamiento la **superficie de la finca que queda vinculada legalmente** a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, será la suma de las superficies ocupadas por la instalación solar fotovoltaica (490.017 m<sup>2</sup>) y la ocupada por la subestación transformadora (6.591 m<sup>2</sup>), es decir una **superficie total de 496.608 m<sup>2</sup>** (plano 01 del Anexo II al Anejo 6 del Proyecto)

Conforme al Art. 43.11 del RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO



Fdo. Teresa Esteban Perona